

Medellín, 21/04/2023

EDICTO

LA SECRETARÍA DE MINAS

HACE SABER A:

La sociedad **GUAHIBO S.O.M.**, con NIT. **811.021.255-3**, representada legalmente por el señor **ROBERT WATSON NEILL**, identificado con la cédula de extranjería No. **405.567**, o por quien haga sus veces, es titular del Contrato de Concesión Minera con placa No. **KLL-08035X**, que La Secretaria de Minas del Departamento de Antioquia, dictó el Resolución No. **2023060049231 del 28 de marzo del 2023**, que en su parte resolutive se transcribe a continuación:

“(...) RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR DESISTIDA la solicitud de renuncia presentada el 23 de diciembre de 2022, por la sociedad **GUAHIBO S.O.M.**, con NIT. **811.021.255-3**, representada legalmente por el señor **ROBERT WATSON NEILL**, identificado con la cédula de extranjería No. **405.567**, o por quien haga sus veces, es titular del Contrato de Concesión Minera con placa No. **KLL-08035X**, el cual tiene como objeto la exploración técnica y explotación económica de una mina de **MINERALES DE ORO Y PLATINO, Y SUS CONCENTRADOS, MINERALES DE ORO Y SUS CONCENTRADOS, MINERALES DE PLATINO (INCLUYE PLATINO, PALADIO,**



RUTENIO, RODIO, OSMIO) Y SUS CONCENTRADOS, ubicada en jurisdicción de los Municipios de **YALÍ y YOLOMBÓ**, del Departamento de Antioquia, suscrito el 23 de diciembre de 2021, e inscrito en el Registro Minero Nacional el 23 de diciembre de 2021, con el código **KLL-08035X**, de conformidad con la parte motiva de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: REQUIRIR BAJO CAUSAL DE CADUCIDAD a la sociedad **GUAHIBO S.O.M.**, con NIT. **811.021.255-3**, representada legalmente por el señor **ROBERT WATSON NEILL**, identificado con la cédula de extranjería No. **405.567**, o por quien haga sus veces, es titular del Contrato de Concesión Minera con placa No. **KLL-08035X**, el cual tiene como objeto la exploración técnica y explotación económica de una mina de **MINERALES DE ORO Y PLATINO, Y SUS CONCENTRADOS, MINERALES DE ORO Y SUS CONCENTRADOS, MINERALES DE PLATINO (INCLUYE PLATINO, PALADIO, RUTENIO, RODIO, OSMIO) Y SUS CONCENTRADOS**, ubicada en jurisdicción de los Municipios de **YALÍ y YOLOMBÓ**, del Departamento de Antioquia, suscrito el 23 de diciembre de 2021, e inscrito en el Registro Minero Nacional el 23 de diciembre de 2021, con el código **KLL-08035X**, para que dentro de un término de treinta (30) días contados a partir del notificación del presente acto administrativo, allegue lo siguiente:

- El soporte del pago del canon superficiario de la segunda anualidad de la etapa de exploración por valor de CINCUENTA MILLONES DOSCIENTOS DOS MIL NOVECIENTOS TREINTA Y OCHO PESOS M/L (\$50.202.938), más los intereses generados desde el día 23 de diciembre de 2022, hasta la fecha en la cual se genere el respectivo pago, de conformidad con lo indicado en el numeral 2.1, del Concepto Técnico No. 2023030110695 de 12 de enero de 2023.

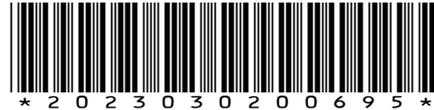
ARTÍCULO TERCERO: ACUSAR RECIBO de la póliza minero ambiental presentada ante el Sistema de Gestión Integral -AnnA Minería mediante radicado No. 63572-0 del 16 de enero de 2023, con una vigencia hasta el 30 de diciembre de 2023.

ARTICULO CUARTO: NOTIFICAR personalmente a los interesados o a sus apoderados legalmente constituidos, de no ser posible la notificación personal súrtase mediante edicto, de conformidad con lo señalado en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.

ARTICULO QUINTO: Frente al artículo primero de presente proveído procede el recurso de reposición, que podrá ser interpuesto dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación, ante el mismo funcionario que lo profirió de conformidad



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
SECRETARÍA DE MINAS



con lo señalado en el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011 y frente a los demás artículos no procede recurso alguno por ser decisiones administrativas de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 o Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JORGE ALBERTO JARAMILLO PEREIRA --- SECRETARIO DE MINAS.

Teniendo en cuenta que en atención a la pandemia generada por el Covid 19 y la Resolución No. 2020060027772 del 16 de julio de 2020, los edictos emplazatorios como el presente, se fijaran en el micrositio de la Secretaría de Minas al cual se puede acceder a través del siguiente enlace: <https://www.antioquia.gov.co/index.php/edictos,-estados-y-liberaciones-abril>.

Para constancia se da por fijado en Sitio web desde el día 24 de abril del 2023 y se desfija el día 28 de abril de 2023, a las 7:30 a las 5:33 p.m.

Cordialmente,

YENNY CRISTINA QUINTERO HERRERA
DIRECCIÓN DE TITULACIÓN
SECRETARIA DE MINAS



SC4887-1

